

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
MELILLA

51.- D. Juan A. Iglesias Belmonte, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

Hago Saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen contra los deudores que se relacionan, por el concepto de débitos a la Seguridad Social, por los periodos que se reclaman y débitos consignados, he dictado Providencia de embargo, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No habiendo sido posible la notificación personal a los interesados, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarlos en esta ciudad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de dicho Reglamento, se les requiere por la presente publicación para que, en el término de OCHO DÍAS a partir de la misma, comparezcan, por si o por medio de representante, en esta Unidad, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse los interesados, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra dicha Providencia podrán interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de junio (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio unicamente se suspenderá en los casos establecidos en el art. 184 de la mencionada disposición reglamentaria.

<u>Deudor</u>	<u>DNI/CIF</u>	<u>Bien embargado</u>
Said Chadleyen ---	X0626617M	Cta. Ctè. En 0182 4220 (10.000 Ptas.)
Hage Moussa Moises Manuel	36956474M	Cta. Cte. En 0049 2506 (5.000 Ptas.)
Manuel Aguilera Suárez	45244507B	Cta. Cte. En 0182 4220 (2.400 Ptas.)
Sonia Perez Rico	45284414J	Cta. Cte. En 0049 2506 (2.000 Ptas.)
Abdelkader Mohamed Bachir	45286189V	Cta. Cte. En 2103 0155 (5.000 Ptas.)
Mohamed Mohamed Navila	45281193N	Cta. Cte. En 0182 4220 (2.600 Ptas.)
Espinosa Vicente Mercedes	45299350E	Cta. Cte. En 2103 0155 (200 Ptas.)
María Araceli Sánchez Rodríguez	38420053W	Finca nº 14094
Antonio Quintana Pérez	45267948S	Finca nº 14094
Abdeslam El Allali ---	X1946266Y	Finca nº 3439
Rafael Grande Beteta	51848607Y	Finca nº 16768
Sumisa Hamed Benaisa	45287222S	Finca nº 13489
Jose A. Bernal Saavedra	45269173K	Fincas nº 21770 y 21824
Mohand Abdelkader Marzok	45278049L	Req. Previo práctica embargo
Isabel Salvatierra Beneroso	31814687Y	Req. Previo práctica embargo
Belocade, S.A.	A81371007	Req. Previo práctica embargo
Aguilera Rodríguez Luis	23192680D	Req. Previo práctica embargo
Mohamed Mohamed Safia	45284370S	Req. Previo práctica embargo
Alarcón Martínez Carlos Javier	45272147M	Req. Previo práctica embargo
Abselam Abdel lah Mohamed	45282736Z	Req. Previo práctica embargo
Guerrero Moreno Pedro	45276977M	Req. Previo práctica embargo
Mohamed Mustafa Mohamed	45290298D	Req. Previo práctica embargo
Fecme Melilla, S.L.	B29955333	Req. Previo práctica embargo
Julio Cantón Flandes	45280073L	Req. Previo práctica embargo
Ahmed Mehand Nasiha	45283638L	Req. Previo práctica embargo
Mohand Allal Mohamed	45283938C	Vehículos ML4789D y ML6989D
Juan Carlos Rey Vázquez	45280806Q	Vehículos ML5972D y ML1650D
Ignacio Moreno Hernández	22914047K	Vehículos ML1541F y ML6352C y 7403BMP
Cabero Alonso Clemente	9783802Q	Vehículo MA6245BM
Cabello Lorente Francisco J.	33369758R	Vehículos MA1346CB y MA16347VE